

RECLAME CON ESTA EDICION

ELLAS

LA REVISTA DE EXPRESO PARA LA

EXPRESO

AÑO 17
3 SECCIONES

Nº 6001
36 PAGINAS

Precio del Ejemplar
S/. 80,00 en todo el país

MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 1989

00000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA PEBACHE S.A.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA PEBACHE S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 29 de agosto de 1989 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 89-2-1-1-010484 el 15 de Noviembre de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 13.810 el 7 de diciembre de 1989.

2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Pedro Barcelona Chedraui, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente General, de la indicada compañía.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 2'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un 100% por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

5.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil inclusive. Se introducen además reformas a los siguientes artículos: Artículo Octavo que se refiere a la representación legal la misma que la tendrán el Presidente y el Gerente General en forma conjunta. Además se reforman los artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero que se refieren a las atribuciones del Presidente y del Gerente General.

Guayaquil, diciembre 11 de 1989

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL